

**1252-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del cinco de diciembre de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 1250-DRPP-2023 de las trece horas con treinta y cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático que la estructura del cantón de Alvarado, provincia de Cartago se encontraba incompleta, toda vez que, los puestos suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal, dos delegados territoriales y el fiscal propietario se designaron en ausencia, sin aportar las respectivas cartas de aceptación de los cargos.

Posteriormente, en fecha veintitrés de noviembre del presente año, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón referido, de manera presencial, contando con el quórum de ley requerido para su celebración, y de forma unánime designan en el puesto de secretaria suplente a la señora Cristel Pamela Valverde Quesada, cédula de identidad n° 1-1781-0742 y a Sulay Melania Redondo Gómez, cédula de identidad n° 3-0479-0139 como fiscal propietaria, mismas que aceptaron el puesto según consta en el informe de fiscalización rendido por el delegado designado para la fiscalización de esta asamblea.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302830424	MARLENY GOMEZ GUILLEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
304230129	MARIA FERNANDA SERRANO SANABRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
303220605	RONALD GOMEZ GUILLEN	TESORERO PROPIETARIO
<b>117810742</b>	<b>CRISTEL PAMELA VALVERDE QUESADA</b>	<b>SECRETARIA SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304790139</b>	<b>SULAY MELANIA REDONDO GÓMEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIA</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302830424	MARLENY GOMEZ GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
303220605	RONALD GOMEZ GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
304230129	MARIA FERNANDA SERRANO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Persisten las inconsistencias señaladas mediante auto n° 1250-DRPP-2023, con respecto a la omisión de la presentación de las cartas de aceptación de los puestos de presidente y tesorero- suplentes-, así como de dos delegados territoriales propietarios.

Cabe señalar que, si así lo desea el partido Progreso Social Democrático, podrá designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 19604-19649-2023